

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Oficio número: IEEN/Presidencia/0332/2021.

Asunto: Se realiza consulta

Tepic, Nayarit; 05 de febrero de 2021.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales

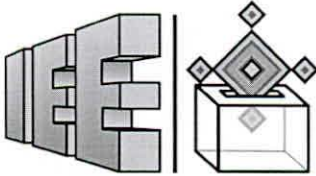
Presente

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 87 fracción I y III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, y 30 numeral 1 y 2, inciso a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y derivado del oficio IEEN-DJ-022/2021 suscrito por la Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se realiza la siguiente consulta:

El pasado 31 de diciembre de 2020, mediante acuerdo IEEN-CLE-206/2020 el Consejo Local Electoral de este Instituto, aprobó la designación como ganador de la convocatoria del Concurso Público 2020 de los OPLES, para ocupar la plaza vacante en el cargo de Coordinador de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, al Licenciado Aldo Alberto Zúñiga Arellano, quien a partir del 01 de enero de 2021, asumió las funciones relativas al cargo, y actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral.

Cabe destacar que, el Licenciado Aldo Alberto Zúñiga Arellano, previo a su designación, se encontraba adscrito a la Dirección Jurídica en el puesto de Abogado, en este sentido, el pasado 25 de enero de 2021, la Titular de la Dirección Jurídica propuso al actual Coordinador de Educación Cívica, para ocupar la plaza administrativa de Coordinador de medios de impugnación, ello derivado de la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos con los que cuenta el Licenciado Aldo Alberto Zúñiga Arellano.

De lo anterior, se desprende que el artículo 435 fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, previene este supuesto, a través de la separación temporal del Servicio, cuando se realiza designación como encargado de despacho en la Rama Administrativa del OPLE, de ahí que se solicita que por su conducto, se realice y envíe ante la instancia correspondiente la presente consulta, con la finalidad de que se nos informe la procedencia o no de tal propuesta, y en caso, de ser procedente, nos indique el procedimiento que se tiene que seguir, para que el Coordinador de Educación Cívica, pase a ocupar una plaza de la rama administrativa por tiempo determinado.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

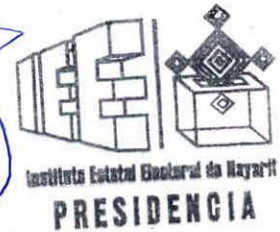
Sin otro particular, agradeciendo de antemano su respuesta, con mi reconocimiento a su gran desempeño al frente de tan noble Institución, le reitero a usted mi alta consideración y respeto.

Atentamente
En la democracia, todos participamos

CERMEÑO

Mtro. José Francisco Cermeño Ayón

Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit



C.c.p. **Mtro. Manuel Eduardo Trujillo Trujillo**. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE. Para su conocimiento
C.c.p. **Licenciada Ma. del Refugio García López**. Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE. Para su conocimiento
C.c.p. **Mtra. Claudia Zulema Garnica Pineda**. Consejera Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Para su conocimiento
C.c.p. **Lic. Vicente Zaragoza Vázquez**. Secretario General del IEEN Nayarit. Para su conocimiento
C.c.p. **Mtro. Rodrigo Aranzábal González**. Director de Administración del IEEN Nayarit. Para su conocimiento

RET.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN SPEN

OFICIO No. INE/DESPEN/DOSPEN/012/2021

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021

MTRO. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
PRESENTE.

Estimado Mtro. José Francisco:

En atención a su oficio número IEEN/Presidencia/0332/2021, a través del cual se consulta el procedimiento para la separación temporal del servicio del Lic. Aldo Alberto Zúñiga Arellano, le informo que, de acuerdo con el artículo 435, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) se establece como causal de separación temporal la siguiente:

I. Designación como encargado de despacho en la Rama administrativa del OPLE.

Por lo anterior, en el supuesto de que el miembro del Servicio referido no tenga inconveniente para su designación temporal en la rama administrativa y la misma se realice conforme a la normativa aplicable, para efectos de la comunicación prevista en el artículo 437 del Estatuto, únicamente bastará con el envío del escrito de separación temporal del miembro del Servicio, en el que se especifique la temporalidad de la designación temporal (fecha inicio y fecha fin).

No obstante, el procedimiento para la designación como encargado de despacho en la rama administrativa es un asunto que corresponde a la esfera de competencia de cada organismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 480 del Estatuto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. EDGAR R. MONTAÑO VALDEZ

*Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación
de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral*

